

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/122/2025 INTERPUESTO POR EL C. LUIS FERNANDO LEAL BELTRÁN, EN CONTRA DE: *“La declaración o proyecto de reforma electoral que emite este consejo estatal electoral que se pretende aplicar, en esta entidad federativa y que tiene por objeto principal el obligar por Ley que los candidatos a GOBERNADOR que se inscriban a participar en cualquiera de las modalidades que contempla la ley electoral SEAN EXCLUSIVAMENTE GENERO FEMENINO (MUJERES)” (sic)* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón y el escrito de cuenta anteceden; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1º, 2º, 5º, 6º, 31 y 32, 74, 75 fracción III y V de la Ley de Justicia Electoral; y, 23 fracción XII, XVIII, y 44 fracción IX, XX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio CEEPC/SE/1586/2025 signado por el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido a las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 11 once de diciembre del 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual da aviso de la presentación del medio de impugnación interpuesto por Luis Fernando Leal Beltrán, por su propio derecho, mediante el cual promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, señalando el siguiente acto impugnado, mismo que se ordena glosar en el expediente para que obre como corresponda:

“La declaración o proyecto de reforma electoral que emite este consejo estatal electoral que se pretende aplicar, en esta entidad federativa y que tiene por objeto principal el obligar por Ley que los candidatos a GOBERNADOR que se inscriban a participar en cualquiera de las modalidades que contempla la ley electoral SEAN EXCLUSIVAMENTE GENERO FEMENINO (MUJERES)” (sic)

SEGUNDO. Con la documentación de cuenta, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, con la clave de expediente TESLP/JDC/122/2025, del índice de este Tribunal.

TERCERO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del aviso, escrito de demanda y anexos de cuenta, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento

QUINTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.